

les que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación o de la publicación, según los casos.

Segovia, 9 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Urbano Sagredo.—5.249.

Relación que se cita

Número de la finca: 1. Propietaria: Doña Pilar de Blas Serrano. Superficie: 744.19 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria de Protección Escolar por la que se anuncia concurso público de méritos para la provisión de 42 becas de nueva adjudicación para españoles que pretendían ampliar estudios en el extranjero durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1962 al 30 de junio de 1963 (convocatoria serie D número 3 bis).

Máximos, y Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida a su Órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y previo informe de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, convoca concurso público de méritos para la provisión de 42 becas de nueva adjudicación para españoles que pretendían ampliar estudios en el extranjero durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1962 al 30 de junio de 1963, con cargo a los créditos comprendidos en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, concepto tercero, del Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I.—Número y cuantía de las becas.

1. La distribución y cuantía de estas becas, que se proveerán por nueva adjudicación, será la siguiente:

a) Para estudios civiles (titulados en Facultades universitarias, Centros superiores dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Escuelas técnicas de grado medio y superior):

Treinta y cuatro becas de 54.000 pesetas.

b) Para estudios eclesiásticos:

Ocho becas de 54.000 pesetas.

Estas becas podrán disfrutarse en Centros de investigación situados en cualquier país de Europa o mediterráneo no europeo.

2. En la dotación de cada beca se ha incluido la bolsa de viaje para el desplazamiento y regreso del becario.

II.—Solicitudes y tramitación.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1957, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación antes del 29 de octubre.

A las solicitudes habrán de acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los Catedráticos y Profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señale claramente la conveniencia del desplazamiento al país y Centro al que proponen trasladarse los interesados. Cuando aquéllos deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que versa el estudio, relativa al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentra.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

e) Los sacerdotes y religiosos deberán acompañar a la petición autorización expresa del Ordinario respectivo para su desplazamiento.

f) Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los Profesores adjuntos de Centros oficiales docentes bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar, la copia autorizada de su hoja de servicio y el permiso oficial de desplazamiento, expedido por la autoridad académica correspondiente.

4. Serán excluidos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria, y especialmente los que omitan datos y circunstancias personales que, según la misma, debe declarar cada peticionario.

III.—Selección de los candidatos.

5. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias, tendrá en cuenta para la selección de los becarios los méritos académicos y profesionales de los aspirantes y el verdadero interés de los trabajos propuestos. Las relaciones de seleccionados que formule cada Ponencia serán sometidas a la consideración del Pleno de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, y su propuesta será elevada a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

6. La indicada Junta propondrá la adjudicación de las becas a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación y siempre que acrediten la posesión del idioma o idiomas que sea necesario utilizar para sus estudios.

IV.—Obligaciones de los becarios.

7. Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los Centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de Memorias trimestrales y final y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

V.—Suspensión de pago de las becas.

8. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaria General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de daños ocasionados por los temporales en las redes de desagües de la zona regable del río Ardila (Badajoz)», a don Domingo Rodríguez Ibáñez.

Como resultado del concurso restringido convocado en 8 de septiembre de 1962 para las obras de «Reparación de daños ocasionados por los temporales en las redes de desagües de la zona regable del río Ardila (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos (839.832,98 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Domingo Rodríguez Ibáñez, en la cantidad de setecientos noventa y cinco mil pesetas (795.000 pesetas), con una baja que supone el 5.338320 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.